



FONDO NACIONAL DE VIVIENDA  
**FONVIVIENDA**

RESOLUCIÓN NÚMERO  
**(395)**  
19 de junio de 2009

Por la cual se rechazan unos recursos de reposición interpuestos contra la Resolución No. 278 de 2008.

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y los artículos 51, 52 y 53 del Código Contencioso Administrativo y

**CONSIDERANDO**

Que el Fondo Nacional de Vivienda mediante la Resolución N°. 278 del 12 de Agosto de 2008, publicada en el Diario Oficial No. 47087 del 20 de Agosto de 2008, asigno Mil Ciento Cincuenta y Seis (1156) Subsidios familiares de vivienda urbana, correspondientes a hogares afectados por situaciones de desastre y situaciones de calamidad pública.

Que el artículo 48 del Decreto 975 de 2004, establece que “Los postulantes no beneficiados que se sientan afectados por el resultado de los procesos de preselección y asignación de subsidios adelantados por el Fondo Nacional de Vivienda podrán interponer ante dicha entidad, en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a que haya lugar contra las resoluciones expedidas”.

Que los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo establecen que de los recursos habrá de hacerse uso, por escrito, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los cinco (5) días siguientes a ella, o a la desfijación del edicto, o a la publicación, según el caso; presentándose ante el funcionario que dictó la decisión, dentro del plazo legal, personalmente y por escrito por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido, indicando los motivos de inconformidad y relacionar las pruebas que se pretende hacer valer.

Que los ciudadanos cuyos nombres y números de cédula que aparecen en la parte resolutive de esta providencia, mediante escritos con radicado de fechas 1, 2, 3, 4, 9 y 30 de Septiembre de 2008, presentaron recursos de reposición contra la Resolución No. 278 de 12 de Agosto de 2008 expedida por el Fondo Nacional de Vivienda, no obstante los recursos fueron presentados de forma extemporánea, pues el término legal para hacerlo venció el día Veintisiete (27) de Agosto de 2008.

“Por la cual se rechazan unos recursos de reposición”

Que teniendo en cuenta que el recurso presentado no reúne las condiciones de ley para su trámite de conformidad con lo establecido por el artículo 53 del Código Contencioso Administrativo, será rechazado de plano.

Que en aplicación del principio de economía y teniendo en cuenta que las circunstancias de hecho y de derecho que motivaron los recursos de reposición son similares, éstos se resolverán en un solo acto administrativo.

Que de acuerdo con lo anterior,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. RECHAZAR** los recursos de reposición contra la Resolución N° 278 del 12 de agosto de 2008, expedida por el Fondo Nacional de Vivienda, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia, interpuestos por los ciudadanos que se relacionan a continuación:

No.	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	ESTADO
1	3680349	GONZALO ERNESTO	CHELIA COLL	EXTEMPORANEO
2	32711054	AGUSTA VICTORIA	ANGULO OSPINO	EXTEMPORANEO
3	72210206	LUIS FERNANDO	PALACIO MONTES	EXTEMPORANEO
4	26706354	MANUELA VICTORIA	GONZALEZ SILVA	EXTEMPORANEO
5	32752115	EMILSE	ROJAS TORRES	EXTEMPORANEO
6	65746396	MIRIAN	CHAVEZ CASTELLANOS	EXTEMPORANEO
7	1073669416	ISABEL NATALIA	RODAS CRUZ	EXTEMPORANEO
8	28687505	IRMA	HERNANDEZ TORRES	EXTEMPORANEO
9	32312965	MARIA ESTER ISOLINA	BOLIVAR DE DAVILA	EXTEMPORANEO
10	43460223	MIRIAM	VALENCIA VALENCIA	EXTEMPORANEO
11	43481889	CARMEN STELLA	GARCIA BERRIO	EXTEMPORANEO
12	651897	RAMON EMILIO	SANCHEZ MONTOYA	EXTEMPORANEO
13	32537670	LUZ ESTELA	MEJIA GONZALEZ	EXTEMPORANEO
14	43074081	MARTA INES	MARIN CORREA	EXTEMPORANEO
15	6784252	JOSE NORBERTO	CANO RUA	EXTEMPORANEO
16	8247925	LEON ANGEL	LUNA DURANGO	EXTEMPORANEO
17	98455944	DUBER DE JESUS	DAVILA MARTINEZ	EXTEMPORANEO

“Por la cual se rechazan unos recursos de reposición”

18	71703372	JOHN JAIRO	RODRIGUEZ RIOS	EXTEMPORANEO
----	----------	------------	-------------------	--------------

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Notifíquese personalmente al interesado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, a través de la Caja de Compensación Familiar en donde se postuló, en atención a la obligación contenida en el numeral 3.13. “Recepción y solución de reclamaciones en preselección y en asignaciones (...)” del contrato de encargo de gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda y CAVIS UT; indicando que contra ella no procede recurso alguno y en consecuencia queda agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los 19 días de junio de 2009

**LUZ ANGELA MARTINEZ BRAVO**  
Directora Ejecutiva  
**Fondo Nacional de Vivienda**

Proyectó: Carolina Valcárcel